

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Solicitud de Información No. 00221/SSC/IP/2012

Toluca de Lerdo, México; Enero 21 de 2013

PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 19 de diciembre de 2012, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Con base en el oficio 224020100/OF777072012 de fecha 8 de Agosto de 2012 y oficio sin número de fecha 9 de Agosto de 2012 en respuesta a la solicitud de información 00143/SEDUVI/IP/2012, en los que la Delegación Administrativa y la de Control de Gestión de la Dirección General de Operación Urbana informan que no cuentan con la información solicitada debido a que el Libro de Registro de Visitantes de la Dirección General de Operación Urbana es administrado por el personal de vigilancia adscritos al Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México dependiendo de la secretaría de seguridad ciudadana. Solicito acceso al libro(s) de registro(s) o registro(s) de visitas que se generaron del 1º de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2004 para el edificio de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México, ubicado en Av. Miguel Hidalgo Poniente 203. Solicito que se pongan a mi disposición para consulta directa y que esta solicitud sea suficiente para pedir copia simple de alguna o todas sus páginas habiendo hecho el pago que corresponda". (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Por cuanto hace a su solicitud del Libro de Registro de Visitantes de la Dirección General de Operación Urbana, el cual refiere que es administrado por personal de los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México, es pertinente atender lo dispuesto en los siguientes preceptos jurídicos:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Ley de Seguridad del Estado de México

[... **Artículo 103.-** ...

El Estado podrá proporcionar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias y organismos públicos, sociedades mercantiles, asociaciones, instituciones educativas y particulares, por conducto de los organismos que se creen con base en las normas legales aplicables, en su carácter de auxiliares de la función de seguridad pública. Su organización, funcionamiento y tarifa por concepto de pago del servicio, se regulará en las disposiciones administrativas que emitan las dependencias del Gobierno del Estado competentes, sujetándose a los sistemas de control y fiscalización a cargo de las instancias competentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

... **DÉCIMO OCTAVO.-** *Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 103 de la presente Ley, el Ejecutivo deberá expedir las disposiciones administrativas que correspondan.*

Los órganos auxiliares ejercerán sus funciones en los términos que establezcan las disposiciones administrativas referidas.

Las dependencias competentes de la administración pública del Estado de México, emitirán los protocolos, acuerdos y demás lineamientos para la debida organización y funcionamiento de los organismos auxiliares en los términos que establece esta Ley y las disposiciones administrativas respectivas. ...].

Como puede apreciarse, la naturaleza jurídica de los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México radica en el carácter que les otorga la propia Ley, quienes se regirán por las disposiciones administrativas que emitan las autoridades competentes.

Por otra parte, el Artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 359 del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *Gaceta del Gobierno*, el 18 de octubre de 2011, por el que se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, señalan lo siguiente:

[... **QUINTO.-** *Las atribuciones y facultades que se otorgan a la Secretaría de Seguridad Ciudadana en este Decreto, en tanto se expida el Reglamento Interior y demás instrumentos jurídico administrativos necesarios para su funcionamiento, serán ejercidas por conducto de la estructura orgánica de la Agencia de Seguridad Estatal, en los términos que disponga el Secretario de Seguridad Ciudadana].*

En atención a lo anterior, la Fracción XXII del Artículo 7 del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, confiere a la Secretaría de Seguridad Ciudadana la atribución siguiente:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

[... Artículo 7.- Para el cumplimiento de su objeto, compete a la Agencia el despacho de los siguientes asuntos: ...]

XXII. Coordinar, supervisar y controlar operativamente a los cuerpos auxiliares de la seguridad pública. ...]

De esta manera, la relación existente entre la Secretaría de Seguridad Ciudadana y los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México, es estrictamente de carácter operativo, puesto que estos no dependen orgánica, presupuestal, programática ni administrativamente de esta Secretaría.

Sirva a lo anterior lo dispuesto por los artículos 41 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo señalado por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, en cuanto a que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

Por lo anterior, esta Secretaría se encuentra imposibilitada para proporcionar la información requerida.

En caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacer la presente respuesta, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Esta respuesta se hace llegar a través del SAIMEX.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE INFORMACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN